



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

ORDINARIO. Rad. 680013103004-1992-15511-00

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la solicitud presentada por la parte demandante, como quiera que el proceso terminó con sentencia que negó las pretensiones principales y de la demanda de reconvención, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad64e25306a1b336820ddd9f054b94186654a499ebdb03660ac17fa32a44487**

Documento generado en 11/08/2022 03:54:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**